

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte actora aportó subsanación de la demanda. Pasa para lo pertinente.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES: ANGELA MARIA AYALA MEDINA Y MARIA GRACIELA CERTUCHE AGREDO
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y DAMARIS BRAWN ALEGRIA
RADICADO: 760013105020202100082-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 341

Santiago de Cali, quince (15) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora, presentó subsanación de la demanda dentro del término legal, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por la Ley 712 de 2001 y de acuerdo a lo establecido por el Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por las señoras **ANGELA MARIA AYALA MEDINA Y MARIA GRACIELA CERTUCHE AGREDO**, en contra de la **ADMINISTRADORA**

COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y de la señora **DAMARIS BRAWN ALEGRIA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes demandadas el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: SE ACEPTA la renuncia al poder presentado por el Doctor **ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.929.297 de Cali, y quien exhibió la tarjeta profesional de abogado No. 148.850 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual a través de escrito que acompaña la subsanación de la de demanda, sustituye poder a la Doctora **SOL ANGELICA TIRADO ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía 31.572.663, y Tarjeta Profesional N° 329.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación judicial de las demandantes.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **SOL ANGELICA TIRADO ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía 31.572.663, y Tarjeta Profesional N° 329.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

QUINTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a las partes demandadas, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de surtido el numeral anterior, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que contesten la demanda por medio de apoderado judicial.

SEXTO: ORDENAR EMPLAZAMIENTO Como se afirma bajo gravedad de juramento que se desconoce el domicilio de los demandados, se ordena el emplazamiento a la luz de lo dispuesto en el artículo 108 del Código General el Proceso.

SÉPTIMO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que aporte al correo electrónico institucional de este

despacho judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co la carpeta administrativa e historia laboral completa actualizada y sin inconsistencias del señor **ELMER ALZATE GONZALEZ**, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 16.603.628, otorgándole un término de quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en sanción.

OCTAVO: ENVIAR con destino al Buzón Electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la presencia del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

NOVENO: COMUNÍQUESE al Ministerio Publico acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 17 de Junio de 2021

En Estado No. 029 se notifica a las partes la presente providencia.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario